

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE FERIA INCLUSIVA

RESOLUCION Nro. GADPRCH-JM-2026-009

FI-GADPCHACARITA-2026-001

Abg. Johanna Marina Miranda Escobar
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA CHACARITA

CONSIDERANDO

- Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que**, el artículo de 288 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que**, el artículo 54 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tipifica que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la ley en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.
- Que**, el literal h) del Art. 64 del al Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: **“h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos”;**
- Que**, el Art. 132.- de la Ley Orgánica De La Economía Popular Y Solidaria señala: “Medidas de fomento.- El Estado establecerá las siguientes medidas de fomento a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley: 1. Contratación Pública.- El ente rector del sistema nacional de contratación pública de forma obligatoria implementará en los procedimientos de contratación pública establecidos en la ley de la materia, márgenes de preferencia a favor de las personas y organizaciones regidas por esta Ley, así como para artesanos, pequeños



productores, microempresas y emprendimientos, reconociendo la prioridad de los bienes y servicios generados por estos sectores, por sobre los ofertados por otros. La Feria Inclusiva y el catálogo electrónico serán algunos de los procedimientos de contratación que las entidades contratantes utilizarán para priorizar la adquisición de obras, bienes o servicios normalizados o no normalizados provenientes de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley, así como de artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos.

Que, el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “Feria inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados. En este procedimiento únicamente podrán participar los proveedores de origen local y que a su vez sean productores nacionales, sea a través de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, o a través de las micro y pequeñas empresas y organizaciones de Integración Económica debidamente registradas en la Secretaría de Economía Popular y Solidaria (Redes de Economía Popular y Solidaria y Uniones de Economía Popular y Solidaria). El SERCOP en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente análisis técnico, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable.

Que, el Art. 274 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declara: “Procedencia. - Para determinar la procedencia de realizar una feria inclusiva se deberá incluir en los estudios previos el análisis de compra de inclusión, conforme la definición prevista en el numeral 16 del artículo 3 de este Reglamento. Las invitaciones para la feria inclusiva además de publicarse en el Portal de Contratación Pública, se deberán publicar en la sede electrónica de la entidad contratante, en caso de que disponga. Se contratarán por feria inclusiva exclusivamente los bienes y servicios, no catalogados, que el SERCOP establezca por CPC, en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, previo estudio de inclusión; sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos. Para el caso de obras, se utilizará exclusivamente los procedimientos de licitación e ínfima cuantía, según corresponda. Para tal efecto, el Instituto de Economía Popular y Solidaria, o quien hiciere sus veces, con base en sus competencias y atribuciones emitirá un informe que contendrá el análisis técnico, en el que se establecerán los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva al ente rector de la política pública de economía popular y solidaria para que, a su vez, sea conocido y aprobado por los miembros del mencionado cuerpo colegiado y el SERCOP. De considerarlo pertinente, las entidades contratantes notificarán el requerimiento de asistencia técnica al Servicio Nacional de Contratación Pública respecto de la realización del procedimiento de feria inclusiva, en un término no menor a diez (10) días anteriores a la publicación del procedimiento en el Portal de Contratación



Pública, detallando el lugar donde se realizará dicho procedimiento, el monto total a contratar y desglosando los bienes y/o servicios que sean objeto de la contratación. El Servicio Nacional de Contratación Pública deberá realizar la confirmación de la asistencia técnica solicitada en un término máximo de tres (3) días.”

Que, se cuenta con la Necesidad, Términos de Referencia, del proceso de contratación denominado: **SERVICIO DE ALIMENTACION DE UNA INGESTA DIARIA PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y SALUDABLE, “VIVIR CON SENTIDO, ENVEJECER CON DIGNIDAD” UNIDAD DE ATENCIÓN VIVIENDO CON AMOR EDAS, BAJO CONVENIO NO. AM-05-12D03-31252-D ENTRE EL MDH Y EL GADPRCH.**

Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 34 se certifica la disponibilidad de fondos para la contratación del **SERVICIO DE ALIMENTACION DE UNA INGESTA DIARIA PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y SALUDABLE, “VIVIR CON SENTIDO, ENVEJECER CON DIGNIDAD” UNIDAD DE ATENCIÓN VIVIENDO CON AMOR EDAS, BAJO CONVENIO NO. AM-05-12D03-31252-D ENTRE EL MDH Y EL GADPRCH,** por el valor de 19,230.75 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor no incluye IVA, aplicable a la **partida Nro 73.02.35** denominada **Servicio de Alimentación.**

Tanto la Ley como el Reglamento de la legislación vigente sobre la contratación pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la Institución o su delegado.

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y constitucionales de la máxima autoridad;

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar el Inicio del proceso con el código: **FI-GADPCHACARITA-2026-001** Cuyo objeto de contratación es el **“SERVICIO DE ALIMENTACION DE UNA INGESTA DIARIA PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y SALUDABLE, “VIVIR CON SENTIDO, ENVEJECER CON DIGNIDAD” UNIDAD DE ATENCIÓN VIVIENDO CON AMOR EDAS, BAJO CONVENIO NO. AM-05-12D03-31252-D ENTRE EL MDH Y EL GADPRCH,** con un plazo de 99 días a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

Art. 2.-Aprobar los pliegos y el cronograma referidos para el proceso FI-GADPCHACARITA-2026-001, cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE ALIMENTACION DE UNA INGESTA DIARIA PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y SALUDABLE, “VIVIR CON SENTIDO, ENVEJECER CON DIGNIDAD” UNIDAD DE ATENCIÓN VIVIENDO CON AMOR EDAS, BAJO CONVENIO NO. AM-05-12D03-31252-D ENTRE EL MDH Y EL GADPRCH,

Art. 3.-Designar a al **Lcdo. David Herrera – Secretario/Tesorero Encargada de Compras Públicas;** como delegada de la Máxima Autoridad para llevar a cabo la etapa precontractual; quien será responsable de solventar las preguntas, convalidar errores, evaluar las ofertas y emitir los documentos que el proceso requiera.

Art. 4.-Disponer que la convocatoria y Pliegos del Proceso de FERIA Inklusiva signado con el código **FI-GADPCHACARITA-2026-001**, se publique inmediatamente en el Portal www.compraspublicas.gob.ec del GAD Parroquial de chacarita.

La Máxima Autoridad se reserva el derecho de modificar la presente resolución en el momento que de acuerdo a la circunstancia administrativa y de personal se consideren pertinentes.

Dado y firmado en el despacho parroquial, el 20 de abril del 2026.

Publíquese y Cúmplase.

Abg. Johanna Marina Miranda Escobar
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA CHACARITA